



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Palacio de Justicia, Calle 24 # 1-30 Piso 4, Oficina 405.

Email: j09admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL. A la mesa del señor Juez llevo el presente proceso con la información de que fue remitido conforme a lo ordenado en el ACUERDO No. CSJCHA24-25 del 19 de abril de 2024, por medio del cual se redistribuyen los procesos de los juzgados 001, 002, 003, 005 y 006 Administrativo del Circuito de Quibdó - Chocó. **SÍRVASE PROVEER**

GINA PAOLA PANAMEÑO BARBOSA
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 159 DEL 29 DE MAYO DE 2024.

RADICADO:	27001 33 33 002 2018 00371 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN SEVERO MARTINEZ MENA
DEMANDADO:	BARRIOS UNIDOS EPS Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se recibe el presente proceso de conformidad a lo ordenado en el **ACUERDO No. CSJCHA24-25** del 19 de abril de 2024, por medio del cual se redistribuyen los procesos de los Juzgados 001, 002, 003, 005 y 006 Administrativo del Circuito de Quibdó - Chocó, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

Consecuente con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, el despacho continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ**

En la fecha se notifica por Estado a las partes la presente providencia;

Quibdó, 30 de mayo de 2024. Fijado a las 7:30 a.m.

GINA PAOLA PANAMEÑO BARBOSA
Secretaria

NPA

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el titular del despacho en la plataforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.